



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN

RESOLUCIÓN N° 61/2020

RESOLUCIÓN CONJUNTA CON LA SECRETARÍA DE HACIENDA E INVERSIÓN

PÚBLICA SEGÚN DECRETO MUNICIPAL N° 17/2020

VISTO:

La Resolución N° 50/2020 de la Secretaría de Administración y Gestión en conjunto con la Secretaría de Hacienda e Inversión Pública; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución mencionada se establecieron los rangos horarios en que pueden funcionar comercios destinados a procurar las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia y aquellos autorizados a realizar servicios de reparto a domicilio (delivery);

Que la Junta Municipal de Seguimiento Sanitario Covid-19, se ha reunido para debatir respecto a la gran circulación de personas en la ciudad y la dificultad que eso conlleva para el control que debe hacerse de la misma por parte de la Comisaría IV de El Trébol y personal municipal de Inspección General;

Que, por ello la Junta dispuso un nuevo rango horario para comercios que atienden al público;

Por todo ello, LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN y GESTIÓN en CONJUNTO CON LA SECRETARÍA DE HACIENDA E INVERSIÓN PÚBLICA, en uso de sus facultades;

RESUELVEN

ARTÍCULO 1°: SUSTITÚYASE el Artículo 1° de la Resolución N° 50/2020 de la Secretaría de Administración y Gestión en conjunto con la Secretaría de Hacienda e Inversión Pública, el cual quedará redactado de la siguiente manera: *“Establézcase el rango horario dentro del cual pueden funcionar aquellos comercios destinados a procurar las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, de 8 a 17 hs”.-*

ARTÍCULO 2º: La limitación horaria establecida en el Artículo 1º no se aplica a farmacias que se encuentren de turno, las que deberán atender al público sólo por ventanilla y por medicación de urgencia.-

ARTÍCULO 3º: Los comercios a los que refiere el Artículo 1º podrán realizar repartos a domicilio (delivery) hasta las 20 hs. El resto, es decir, los que ya se encuentran autorizados a realizar reparto a domicilio, como ser las casas de comida y heladerías, podrán hacerlo hasta las 23 hs.-

ARTÍCULO 4º: La presente disposición entrará en vigencia a partir del día 1º de Abril de 2020.-


ARTÍCULO 5º: Córrese vista al Sr. Intendente Municipal del presente Acto Administrativo y comuníquese a la población en general.-

ARTÍCULO 6º: Comuníquese, Regístrese y Archívese.-

EL TREBOL, 30 de Marzo de 2020.-



C.P. GERARDO TESSORE
SECRETARÍA DE HACIENDA
E INVERSIÓN PÚBLICA
MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL



C.P. ROSALIA TABORDA
SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN
MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL

En fecha 30 de Marzo de 2020, he tomado vista de la Resolución que antecede.-



FERNANDO ALMADA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL